



Montería,

Señores:

JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO
MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO
TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA
JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS
ALFONSO NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO

Dirección El Esfuerzo
Vereda Pelayito
San Pelayo – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220524008211
Fecha: 24/05/2022 08:06:17 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. 20226060005245 DEL 20 DE ABRIL DE 2022, PREDIO CAB-2-1-050.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. **48-147S-20220427008146** de fecha 27 de abril de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20226060005245 del 20 de abril de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6006046, con fecha de visita el 10 de mayo de 2022, la cual fue recibido tal como se evidencia en el certificado expedido por la empresa de mensajería; a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20226060005245 del 20 de abril de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO CERETÉ LORICA**, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de San Pelayo Departamento de Córdoba", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.



Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Adicionalmente se remite una copia al predio.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No.48-147S-20220427008146 de fecha 27 de abril de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

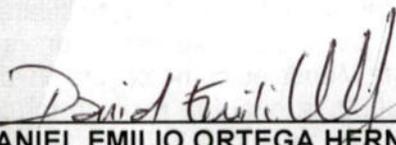
La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 27 de Mayo 2022. A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 3 de Junio 2022. A LAS 6:00 P.M.

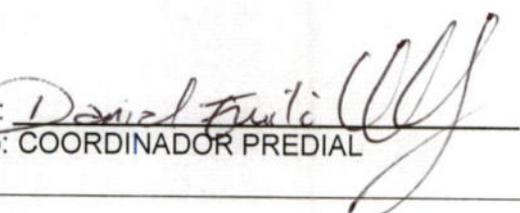


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: ICCHC

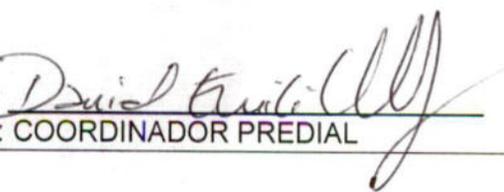
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N°20226060005245 del 20 de abril de 2022. **PREDIO CAB-2-1-050**, a los titulares inscritos los señores: **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA, JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 27 de Mayo 2022.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 3 de Junio 2022. por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20226060005245 del 20 de abril de 2022. **PREDIO CAB-2-1-050**, a los titulares inscritos los señores **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA, JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**- conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 10 del mes de mayo del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006046

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-2-1-050

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO Y OTROS

DIRECCIÓN: el esfuerzo, vereda pelayito

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Janeidys Negrete M.

IDENTIFICACIÓN: 50983568

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



PRINCIPAL VILLAVICENCIO META
CARRERA 24 Bde No. 37A-47 SANTA INES
P.B.K. 8621797 - 8705148
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



6006046

FECHA RECOLECCION 27 04 2022	MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA MIT 822 002 317-0	FECHA ENTREGA 10 05 2022	HORA ENTREGA 9:15 am	OFICINA MONTERIA
CLIENTE NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL BG 4 CIUDAD: MONTERIA CORDOBA	DESTINATARIO NOMBRE: JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO Y OTROS DIRECCIÓN: EL ESFUERZO VEREDA PELAYITO CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA	DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 TEL: 3208914358		
RECIBIDO 10 MAY 2022		VALOR DECLARADO \$		
PESO GRAM		PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN
RADIADO		PROCESO	ARTICULO	SOBRE
Caja		Paquete	Tula	
DESTINATARIO RECIBI A COMPROMISO		VALOR PLETE \$ 12000		
CPTO. FIRMA DEL REMITENTE C. MINCOMUNICACIONES - DEGES		HORA RECOLECCION CIC Cliente inscripto en		
		Firma: Janeidys Negrete M. 50'983.5685/p.		

La presente se expide a los 12 días del mes de mayo del año 2022.

Martha Ruiz Villadiego
MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

781 1281 320 691 4358

alfamensaje@gmail.com

Montería, Córdoba

Señores:

JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO
MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO
TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA
JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO
NEGRETE GENES y MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO

Dirección El Esfuerzo

Vereda Pelayito

San Pelayo - Córdoba

Referencia.:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto:

Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20226060005245 del 20 de abril de 2022. Predio N° CAB-2-1-050.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 Y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20226060005245 del 20 de abril de 2022, Predio N° CAB-2-1-050, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión vial Antioquia - Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lorica, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220427008146
Fecha: 27/04/2022 01:00:34 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

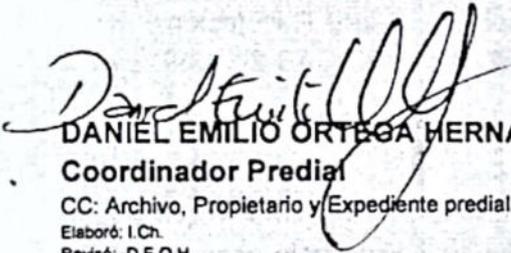


Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361

Cordialmente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: I.Ch.
Revisó: D.E.O.H.

RECIBIDO
Ministerio TIC 02629 Registro Postal 0225 del 2010
Alfa Mensajes
Mensajería expressa postal priora
10 MAY 2022
COPIA COTEJADA
CON EL ENVÍO AL
DESTINATARIO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060005245



Fecha: 20-04-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@ani.gov.co

LLave Publica

RSA/2048 bits





RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Loricca, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-050** elaborada el 01 de diciembre de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica el fechado el día 21 de mayo de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Loricca, con un área de terreno requerida de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA DOCE METROS CUADRADOS (2239,12 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K14 + 698,21 D** margen derecha y la abscisa final **K14 + 794,24 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “El Esfuerzo”, ubicado en la vereda Pelayito en la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-13239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **2368600010000002018000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 29,54 M, CON DOMINGA DE JESUS GENES DIAZ Y OTROS (P19-P1); **POR EL SUR:** En una longitud de 27,78 M, CON CALLE 15 (P10-P12); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 114,93M, CON JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO Y OTROS ((P1-P10)); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 96,03M, CON CARRETERA CERETE -LORICA (P21-P19), incluyendo las construcciones anexas, que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES:



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

1	CI: construcción residencial en mampostería, con cubierta en asbesto cemento, piso en cemento pulido, paredes pañetadas y pintadas distribuida así: Alcoba 1: puerta de acceso en hierro galvanizado de 2,0 m x 0,90 m, dos ventanas corrediza en aluminio y protector en hierro de 1,50 m x 1,25 m; Cocina: puerta en hierro galvanizado de 2,0 m x 0,80 mesón en concreto y cerámica de 2,80 m x 0,80 m x 0,90 m, gavetería en madera, cerámica en muros a una altura de 0,60 m, ventana con protector de hierro de 1,5 m x 1,25 m; Alcoba 2: ventana corrediza en aluminio y protector de hierro de 1,90 m x 1,25 m; Baño interno de 2,20 m x 1,40 m, división interna en mampostería pañetada y estucada, piso en ceramica, con puerta corrediza en aluminio de 1,80 m x 0,80 m, puerta de acceso en aluminio de 2,0 m x 0,70 m; Alcoba 3: Ventana corrediza en aluminio de 1,20 m x 1,95 m, puerta en hierro galvanizado de 0,70 m x 1,90 m, cuenta con conexiones eléctricas y de agua .	58.57	M2
ITEM DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
1	CA1: Cerca frontal en estacas de madera de 3" x 3" aserrada y pintada de 1,80 m de altura y ubicados a cada 0,75 , 3 varetas horizontales de 5 " x 1"	0.19	M
2	CA2: Cerca en trece hilos de alambre de púas sobre postes en madera de 5" x 1" ubicados a cada 0,80 m ya una altura de 1,60 m	14.50	M
3	CA3: Cerca frontal en siete hilos de alambre de púas sobre postes en madera y nacederos de 1,50 m de altura y ubicados a cada 0,80 m	42.09	M
4	CA4: Cerca interna en seis hilos de alambre de púas sobre nacederos de 2,0 m de altura en promedio y ubicados a cada 1,0 m	29.68	M
5	CA5: Cerca frontal en dos hilos de alambre de púas sobre nacederos ubicados en promedio a 1,5 m y un altura de 2 m	60.81	M
6	CA6: Cerca interna en Ocho hilos de alambre de púas sobre nacederos ubicados en promedio a 1,5 m y un altura de 2 m, malla pastica a 1,80 m de altura	32.53	M
7	CA7: Porqueriza compuesta por tres módulos: Modulo 1 de 1,20 m x 1,70 m con cerramiento en tablas de madera, piso rustico, Módulo 2 de 2,0 m x 2,60 m con cerramiento en mampostería, y malla metálica, puerta en hierro de 1,20 m x 0,70 m y Modulo 3 de 1,50 m x 1,40 m con cerramiento en lamina de zinc a una altura de 0,70 m	1.00	Und
8	CA8: Cerramiento en malla plástica y tres hilos de alambre de púas sobre nacederos de 1,70 m de altura	33.23	M
9	CA9: Ramada con cubierta en palma soportado en postes de madera burda con cerramiento parcial en poli sombra.	14.13	M2
10	CA10: Pozo Séptico de 2,0 m de diámetro	1.00	Und
11	CA11: Medidor de Energía Ref. 031330	1.00	Und
12	CA12: Caja de Registro sanitario en mampostería y tapa en concreto de 0,30 m x 0,60 m	1.00	Und
13	CA13: Lavadero prefabricado con soporte en mampostería de 0,60 m x 0,90 m	1.00	Und
14	CA14: Rampa en concreto de 1,40 m x 1,30 m	1.82	M2
15	CA15: Pozo profundo de extracción de agua en tubo de PVC de 5 m de profundidad	1.00	Und
16	CA16: cerca de lindero en seis hilos de alambre de púas sobre postes en madera y nacederos de 1,40 m de altura y separados a cada 0,20 m	19.79	M
17	CA17: Puerta de acceso metálica a dos hojas de 1,00 m x 1,20 m cada una	1.00	Und
18	CA18: Kiosco con cubierta en palma soportada en cuatro columnas de concreto reforzado de sección de 0,15 m x 0,15 m x 3,0 m, piso en cemento pulido a una altura de 0,40 m	48.62	M2
19	CA19: Kiosco con cubierta en palma soportada en seis columnas de concreto reforzado de sección de 0,15 m x 0,15 m x 3,50 m, piso en cemento pulido a una altura de 0,40 m	41.73	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mango $\phi \leq 0,20$ m	1		Und
Mango $\phi: 0,61 - 0,80$ m	1		Und
Jobo $\phi: 0,21 - 0,40$ m	8		Und
Mataraton $\phi: 0,21 - 0,40$ m	9		Und
Guayaba Dulce $\phi \leq 0,20$ m	2		Und
Totumo $\phi: 0,21 - 0,40$ m	2		Und
Jobo $\phi \leq 0,20$ m	14		Und
Matas de Plátano	100		Und
Matas de Papoche	106		Und
Jobo $\phi: 0,41 - 0,60$ m	5		Und
Mataraton $\phi \leq 0,20$ m	5		Und
Cactus $\phi \leq 0,20$ m	93		Und
Asa uco $\phi \leq 0,20$ m	5		Und
Papayo $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Almendro $\phi \leq 0,20$ m	8		Und
Higo $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Ñipi $\phi \leq 0,20$ m	1		Und



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Matas de Plátano $\phi \leq 0,20$ m	262		Und
Coco $\phi \leq 0,20$ m	5		Und
Guayaba Agria $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Níspero $\phi: 0,21 - 0,40$ m	1		Und
Limón $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Naranja Agria $\phi \leq 0,20$ m	1		Und
Matas de Bijao $\phi \leq 0,20$ m	68		Und
Palmito $\phi \leq 0,20$ m	8		Und
Jobo $\phi \leq 0,20$ m	18		Und
Naranja Agria $\phi \leq 0,20$ m	1		Und
Jobo $\phi: 0,41 - 0,60$ m	1		Und
Mango $\phi: 0,41 - 0,60$ m	1		Und
Achiote $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Guanábana $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Guama $\phi \leq 0,20$ m	2		Und
Guayaba Dulce $\phi \leq 0,20$ m	5		Und
Guama $\phi \leq 0,20$ m	36		Und
Roble $\phi \leq 0,20$ m	3		Und
Almendro $\phi \leq 0,20$ m	7		Und
Piña $\phi \leq 0,20$ m	7		Und
Guama $\phi \leq 0,20$ m	2		Und
Cerca viva "11 municipios separados a 20 cm"	32.60		M
Mango $\phi: 0,21 - 0,40$ m	5		Und
Mataraton $\phi: 0,21 - 0,40$ m	1		Und
Coralitos	24		Und
Plantas Ornamentales	7		Und
Mamon $\phi: 0,21 - 0,40$ m	2		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N°209 del 24 de Marzo de 2000 de la Notaria Única de Cerete.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios los señores **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.374.333 de San Pelayo, **MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.171.326 de San Pelayo, **TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.171.417 de San Pelayo, **JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.581.029 de Cereté, **MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.022.795, **LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.548.118 de Cereté, quienes lo adquirieron de la siguiente forma:

MARIA ENCARNACIÓN NEGRETE DE MORENO, adquiere el derecho de dominio, a título de Compraventa en común y proindiviso, que le realizara el señor Eleucipo Domingo Negrete Genes, tal y como consta en la Escritura Publica No. 209 del 24 de Marzo del 2000 otorgada en la Notaria Única de Cerete, inscrita el 31 de Marzo de 2000, anotación 05 del folio de Matricula No. 143-13239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

LUIS ALFONSO NEGRETE GENE, adquiere el derecho de dominio, a título de Compraventa en común y proindiviso, que le realizara la señora TOMASA JOSEFA NEGRETE DE BARRIOS, tal y como consta Escritura Publica No. 202 del 22 de Marzo del 2000 de la Notaria Única de Cerete, inscrita el 24 de Marzo de 2000, anotación 04 del folio de Matricula No. 143-13239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO, MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE COGOLLO, ELEUCIPO DOMINGO NEGRETE GENES, JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, LUIS ALFONSO NEGRETE GENES, MARIA E. NEGRETE GENES y TOMASA JOSEFA NEGRETE GENES, adquieren el derecho de dominio, a título de Adjudicación en Sucesión, tal y como consta en la Sentencia S/N del 15 de Septiembre de 1999 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cerete, inscrita el 17 de



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

noviembre de 1999, en la anotación No. 3 del folio de Matricula No. 143-13239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que dentro del expediente reposa copia de los Certificados de Defunción, indicativo serial 08988001, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, el cual da cuenta que el señor **LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.548.118 de Cereté, falleció el 20 de marzo de 2016 y el Registro Civil de Defunción, indicativo serial 03919837, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, el cual da cuenta que la señora **MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.022.795 falleció el 15 de mayo de 2003, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**, y **MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 01 de diciembre de 2020, que modifico el del 21 de mayo de 2020, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No.**RM-448_CAB-2-1-050 – ALC** de fecha 18 de febrero de 2021, elaborado por la **CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO**, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L(\$212.629.696)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015.

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,223912	\$ 343.000.000	\$ 76.801.816
Construcciones Principales MEJORATARIO- NELVA ROSA GALVAN DE CUESTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Principales	GL	1	\$ 70.845.259	\$ 70.845.259
Construcciones Anexas PROPIETARIO - JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 2.483.505	\$ 2.483.505
Construcciones Anexas MEJORATARIO NELVA ROSA GALVAN DE CUESTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
4	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 38.912.492	\$ 38.912.492
Cultivos y Especies PROPIETARIO - JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
5	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 11.273.902	\$ 11.273.902
Cultivos y Especies MEJORATARIO NELVA ROSA GALVAN DE CUESTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
6	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 12.312.722	\$ 12.312.722
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 212.629.696

Valor en Letras: Doscientos doce millones seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesos ml.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-448_CAB-2-1-050 – ALC** de fecha 18 de febrero de 2021, elaborado por la Lonja Inmobiliaria **CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO**

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-448_CAB-2-1-050 – ALC** de fecha 18 de febrero de 2021, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a los titulares titular del derecho real de dominio los señores **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO**, **MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO**,

TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA, **JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES**, igualmente a los herederos determinado e indeterminados de los señores **MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**, **LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**, Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20210804006796 de fecha 04 de agosto de 2021, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20210804006796 cual fue debidamente notificada por aviso web con radicado No. 48-147S-20210817006891 de fecha 17 agosto de 2021, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 19 de agosto de 2021 y fecha de desfijado del 25 de agosto de 2021, quedando notificados el día 26 de agosto de 2021, los señores **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO**, **MARIA DE LOS SANTOS**



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

NEGRETE COGOLLO, TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA, JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES, igualmente a los herederos determinado e indeterminados de los señores **MARIA ENCARNACION NEGRETE DE MORENO, LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210903007038** de fecha 03 de septiembre de 2021, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20210804006796 de fecha 04 de agosto de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No.143-13239, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No.06 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria **No.143-13239**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble no recaen gravámenes y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. **20226040042143** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-050** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicados ANI No. **20224090225232**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No.**CAB-2-1-050** elaborada el 01 de diciembre de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica el fechado el día 21 de mayo de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA DOCE METROS CUADRADOS (2239,12 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K14 + 698,21 D** margen derecha y la abscisa final **K14 + 794,24 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “El Esfuerzo”, ubicado en la vereda Pelayito en la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-13239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 236860001000000020180000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 29,54 M, CON DOMINGA DE JESUS GENES DIAZ Y OTROS (P19-P1); **POR EL SUR:** En una longitud de 27,78 M, CON CALLE 15 (P10-P12); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 114,93M, CON JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO Y OTROS ((P1-P10)); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 96,03M, CON CARRETERA CERETE -LORICA (P21-P19), incluyendo las construcciones anexas, que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES:



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

1	CI: construcción residencial en mampostería, con cubierta en asbesto cemento, piso en cemento pulido, paredes pañetadas y pintadas distribuida así: Alcoba 1: puerta de acceso en hierro galvanizado de 2,0 m x 0,90 m, dos ventanas corrediza en aluminio y protector en hierro de 1,50 m x 1,25 m; Cocina: puerta en hierro galvanizado de 2,0 m x 0,80 mesón en concreto y cerámica de 2,80 m x 0,80 m x 0,90 m, gavetería en madera, cerámica en muros a una altura de 0,60 m, ventana con protector de hierro de 1,5 m x 1,25 m; Alcoba 2: ventana corrediza en aluminio y protector de hierro de 1,90 m x 1,25 m; Baño interno de 2,20 m x 1,40 m, división interna en mampostería pañetada y estucada, piso en ceramica, con puerta corrediza en aluminio de 1,80 m x 0,80 m, puerta de acceso en aluminio de 2,0 m x 0,70 m; Alcoba 3: Ventana corrediza en aluminio de 1,20 m x 1,95 m, puerta en hierro galvanizado de 0,70 m x 1,90 m, cuenta con conexiones eléctricas y de agua .	58.57	M2
---	--	-------	----

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en estacas de madera de 3" x 3" aserrada y pintada de 1,80 m de altura y ubicados a cada 0,75 , 3 varetas horizontales de 5 " x 1"	0.19	M
2	CA2: Cerca en trece hilos de alambre de púas sobre postes en madera de 5" x 1" ubicados a cada 0,80 m y a una altura de 1,60 m	14.50	M
3	CA3: Cerca frontal en siete hilos de alambre de púas sobre postes en madera y nacederos de 1,50 m de altura y ubicados a cada 0,80 m	42.09	M
4	CA4: Cerca interna en seis hilos de alambre de puas sobre nacederos de 2,0 m de altura en promedio y ubicados a cada 1,0 m	29.68	M
5	CA5: Cerca frontal en dos hilos de alambre de púas sobre nacederos ubicados en promedio a 1,5 m y un altura de 2 m	60.81	M
6	CA6: Cerca interna en Ocho hilos de alambre de púas sobre nacederos ubicados en promedio a 1,5 m y un altura de 2 m, malla pastica a 1,80 m de altura	32.53	M
7	CA7: Porqueriza compuesta por tres módulos: Modulo 1 de 1,20 m x 1,70 m con cerramiento en tablas de madera, piso rustico, Módulo 2 de 2,0 m x 2,60 m con cerramiento en mampostería, y malla metálica, puerta en hierro de 1,20 m x 0,70 m y Modulo 3 de 1,50 m x 1,40 m con cerramiento en lamina de zinc a una altura de 0,70 m	1.00	Und
8	CA8: Cerramiento en malla plástica y tres hilos de alambre de púas sobre nacederos de 1,70 m de altura	33.23	M
9	CA9: Ramada con cubierta en palma soportado en postes de madera burda con cerramiento parcial en poli sombra.	14.13	M2
10	CA10: Pozo Séptico de 2,0 m de diámetro	1.00	Und
11	CA11: Medidor de Energía Ref. 031330	1.00	Und
12	CA12: Caja de Registro sanitario en mampostería y tapa en concreto de 0,30 m x 0,60 m	1.00	Und
13	CA13: Lavadero prefabricado con soporte en mampostería de 0,60 m x 0,90 m	1.00	Und
14	CA14: Rampa en concreto de 1,40 m x 1,30 m	1.82	M2
15	CA15: Pozo profundo de extracción de agua en tubo de PVC de 5 m de profundidad	1.00	Und
16	CA16: cerca de lindero en seis hilos de alambre de púas sobre postes en madera y nacederos de 1,40 m de altura y separados a cada 0,20 m	19.79	M
17	CA17: Puerta de acceso metálica a dos hojas de 1,00 m x 1,20 m cada una	1.00	Und
18	CA18: Kiosco con cubierta en palma soportada en cuatro columnas de concreto reforzado de sección de 0,15 m x 0,15 m x 3,0 m, piso en cemento pulido a una altura de 0,40 m	48.62	M2
19	CA19: Kiosco con cubierta en palma soportada en seis columnas de concreto reforzado de sección de 0,15 m x 0,15 m x 3,50m, piso en cemento pulido a una altura de 0,40 m	41.73	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mango $\varphi \leq$: 0,20 m	1		Und
Mango φ : 0,61 - 0,80 m	1		Und
Jobo φ : 0,21 - 0,40 m	8		Und
Mataraton φ : 0,21 - 0,40 m	9		Und
Guayaba Dulce $\varphi \leq$: 0,20 m	2		Und
Totumo φ : 0,21 - 0,40 m	2		Und
Jobo $\varphi \leq$: 0,20 m	14		Und
Matas de Plátano	100		Und
Matas de Papoche	106		Und
Jobo φ : 0,41 - 0,60 m	5		Und
Mataraton $\varphi \leq$: 0,20 m	5		Und
Cactus $\varphi \leq$: 0,20 m	93		Und
Asa uco $\varphi \leq$: 0,20 m	5		Und
Papayo $\varphi \leq$: 0,20 m	3		Und
Almendra $\varphi \leq$: 0,20 m	8		Und
Higo $\varphi \leq$: 0,20 m	3		Und
Ñipi $\varphi \leq$: 0,20 m	1		Und



RESOLUCIÓN No. 20226060005245 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Matas de Plátano $\phi \leq$: 0,20 m	262		Und
Coco $\phi \leq$: 0,20 m	5		Und
Guayaba Agria $\phi \leq$: 0,20 m	3		Und
Níspero ϕ : 0,21 - 0,40 m	1		Und
Limón $\phi \leq$: 0,20 m	3		Und
Naranja Agria $\phi \leq$: 0,20 m	1		Und
Matas de Bijao $\phi \leq$: 0,20 m	68		Und
Palmito $\phi \leq$: 0,20 m	8		Und
Jobo $\phi \leq$: 0,20 m	18		Und
Naranja Agria $\phi \leq$: 0,20 m	1		Und
Jobo ϕ : 0,41 - 0,60 m	1		Und
Mango ϕ : 0,41 - 0,60 m	1		Und
Achiote $\phi \leq$: 0,20 m	3		Und
Guanábana $\phi \leq$: 0,20 m	3		Und
Guama $\phi \leq$: 0,20 m	2		Und
Guayaba Dulce $\phi \leq$: 0,20 m	5		Und
Guama $\phi \leq$: 0,20 m	36		Und
Roble $\phi \leq$: 0,20 m	3		Und
Almendro $\phi \leq$: 0,20 m	7		Und
Piña $\phi \leq$: 0,20 m	7		Und
Guama $\phi \leq$: 0,20 m	2		Und
cerca viva inmovilmente separados a 20 cm	32.60		M
Mango ϕ : 0,21 - 0,40 m	5		Und
Matarraon ϕ : 0,21 - 0,40 m	1		Und
Coralitos	24		Und
Plantas Ornamentales	7		Und
Mamon ϕ : 0,21 - 0,40 m	2		Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JOSE MIGUEL NEGRETE COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.374.333 de San Pelayo, **MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.171.326 de San Pelayo, **TOMASA JOSEFA NEGRETE DE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.171.417 de San Pelayo, **JOSE DE LA ROSA NEGRETE GENES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.581.029 de Cereté, igualmente los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES MARIA **ENCARNACION NEGRETE DE MORENO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.022.795, **LUIS ALFONSO NEGRETE GENE**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.548.118 de Cereté, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 20-04-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Ma Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT